



Bogotá

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 17/12/2012

HORA: 10:01:28

FOLIOS: 4

REGISTRO NO: 591406

DESTINO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION: CALLE 7 NO. 6 - 54

Doctor

CARLOS FERNANDO GALAN PACHON

Secretario para la Transparencia

Presidencia de la República

Casa de Nariño: Carrera 8 No.7-26

Bogotá

Ref: Concurso de Méritos Abierto No. 003 de 2012, cuyo objeto es la selección de un Proponente que se obligue a la ejecución continuada de las actividades de "INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES".

Respetado Doctor Galán.

Por medio del presente de manera respetuosa, y en tención a la comunicación a usted remitida el 6 de diciembre de 2012, suscrita por el señor MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, en su calidad de representante legal del CONSORCIO MAB-GIS 2012, proponente dentro del concurso referido, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012, presentó oferta en el proceso de la referencia y a folios 148 A - 158 se relacionan las certificaciones mediante las cuales se busca demostrar la experiencia acreditada, como lo exige el numeral 3.3.2.2 del pliego de condiciones, certificaciones que se detallan a continuación:

CONTRATANTE	OBJETO	EJECUCION	INICIO	TERMINACION	EXPERIENCIA
XTRA TELECOM SLU	Supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de datos y VOIP	100%	01/07/2004	31/12/2010	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU
XTRA TELECOM SLU	Supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de datos y VOIP	100%	01/01/2011	31/12/2011	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU
CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L	Prestación de los servicios de supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de ADSL Y VOZ	100%	01/01/2008	31/12/2010	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU
CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L	Prestación de los servicios de supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de ADSL Y VOZ	100%	01/01/2011	31/12/2011	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU
ROUND TOWN NETWORK S.L	Supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de datos y VOZ	100%	01/01/2010	31/12/2010	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU

Fecha y hora Recd: 17-dic-2012 11:31:16 No. Anexos: 0 folios
 Medio de Radicación: EXT-12-00109269
 ASIA A OFICINA: Secretaría de Transparencia
 Para cualquier información cite al No. de Radicación y la oficina.
 Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 OFICINA DE CORRESPONDENCIA

mbj



ROUND TOWN NETWORK S.L	Supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de datos y VOZ	100%	01/01/2011	31/12/2011	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU
------------------------	--	------	------------	------------	-----------------------------------

Por lo anterior, se solicitó al proponente mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2012, presentar a la Entidad contratante los documentos, ya sea a través de una certificación o del contrato o del acta de liquidación o documento, a través del cual se pueda validar la información requerida donde se evidencie **Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas.**

La anterior solicitud fue atendida por el CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012, mediante radicado 511496 del 2 de noviembre de 2012, presentando la descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas de las experiencias relacionadas en la Propuesta a Folios 148 a 149, 150 a 151, 152 a 153, 154 a 155, 156 a 157 y 158 a 159. Toda vez que mediante el Anexo No 7 del documento de aclaraciones referido, se da alcance a las labores ejecutadas: "Asistencia técnica, revisión, supervisión y control en la ejecución de proyectos de diseño e implementación de las redes de transporte óptico de la empresa"; se verifica su cumplimiento.

Igualmente, el CONSORCIO MAB-GIS 2012 mediante radicado No. 514224 del 16 de noviembre de 2012 y el CONSORCIO FIBRA 2012 mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2012, presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, y específicamente respecto del proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012. Una vez analizadas por el Comité asesor evaluador, se consideró procedente solicitar al Proponente allegar copia de los documentos contractuales (Contrato, Acta de Liquidación, Acta de terminación, Orden de servicio, Orden de trabajo o documento contractual equivalente), con el cumplimiento del requisito del numeral 4.1.1.1 del pliego de condiciones, que respalden la ejecución de los contratos certificados y aportados que obran en la propuesta en folios 148 a 159 respecto de los siguientes aspectos:

- Permitan acreditar experiencia en el seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o Implementación de Redes de Transporte Óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos.
- Las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría a la planeación, diseño o Implementación acreditadas en relación con el activo (redes) de extensión y características ya señaladas, no pueden darse sobre una red óptica que ya hubiera sido planeada, diseñada e implementada al inicio de la ejecución del contrato a través del cual se pretende acreditar la experiencia requerida.

El proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 mediante radicado 516284 del 27 de noviembre de 2012, presenta las actas de recibo a satisfacción de los Servicios ejecutados a XTRA TELECOM SLU, de los contratos suscritos con AIRE NETWORKS DEL MEDITERRANEO. Por otra parte, adjunta la "relación de declarados" de acuerdo con los modelos fiscales 347 y 390 que de acuerdo con el proponente dan cuenta de los pagos efectuados por el CONSORCIO EUROPA NETWORK SL y ROUND TOWN NETWORK durante los años 2010 y 2011.

Así mismo, el CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012, mediante el comunicado radicado No. 517412 del 3 de diciembre de 2012, allega las actas de liquidación y de aceptación de los servicios ejecutados a XTRA TELECOM SLU de los contratos suscritos por AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO, debidamente apostillados; actas de liquidación de los servicios prestados a EUROPA NETWORK debidamente apostillado; orden de servicio suscritas con ROUND TOWN NETWORK SL, debidamente apostillados para la certificación que obra a folio 156 de la propuesta; y la "relación de los declarados" (modelos 347 y 390) que dan cuenta de



los pagos efectuados por CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L. y ROUND TOWN NETWORK SL., durante los años 2010 y 2011, de XTRATELECOM SLU, debidamente apostillados, cumpliendo así lo señalado en el numeral 4.1.1.1 del pliego de condiciones y lo solicitado por la Entidad. Sin embargo, no se allegan documentos contractuales para la certificación que obra en la propuesta a 158, por lo que dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de habilitación por no cumplir con lo solicitado.

Mediante Comunicación radicada con el No. 514224 del 16 de Noviembre de 2012, el CONSORCIO MAB-GIS realiza las siguientes observaciones al proponente CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012:

1. *"Respetuosamente sugerimos a la entidad, solicitar al Proponente CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012, copia de los documentos contractuales que acrediten la veracidad de los contratos presentados como experiencia acreditada, dentro de los que se encuentren: contrato, acta de liquidación, acta de terminación o documentos contractuales equivalentes, así como los soportes de pagos de impuestos IVA que se deben pagar por los contratos ejecutados.*

Lo anterior teniendo en cuenta que, en primer lugar....

...Considerando lo anterior, creemos conveniente que la Entidad indague que tipo de sanciones fueron las impuestas..., si alguna de las sanciones generó inhabilidad a estas empresas".

En efecto, el artículo 90¹ de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, crea una inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales. No obstante lo anterior, a la fecha del cierre del concurso de méritos 003 de 2012, no se evidenció en el registro único de proponentes, el cual reposa a folios 89 a 99, de fecha 16 de Octubre de 2012, que el integrante Interaudit S.A.S., del CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012, estuviera incurso en inhabilidad para contratar con el Estado.

De otra parte, y conforme a las observaciones realizadas por los proponentes CONSORCIO MAB-GIS 2012 y CONSORCIO FIBRA 2012, respecto de las firmas CONSORCIO EUROPA NETWORK, ROUND TOWN NETWORK y XTRA TELECOM SLU, quienes certificaron la experiencia acreditada de la firma AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU integrante del CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012, el comité asesor evaluador realizó el estudio y análisis de la capacidad técnica, financiera y jurídica de los proponentes, no de

¹ Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.



los terceros ya que éstos no son materia de evaluación por no ostentar la calidad de proponentes sino de certificantes; sin embargo, se realizaron las solicitudes de aclaraciones necesarias las cuales fueron atendidas como se describió anteriormente. En consecuencia, las mencionadas certificaciones se evaluaron bajo lo preceptuado en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. 003 de 2012, y atendiendo los principios que rigen la contratación pública como son, entre otros, la igualdad, transparencia y la buena fe.

Tal y como lo señala el artículo 83 de la Constitución Política las actuaciones tanto de los particulares como de las autoridades públicas, deben ajustarse a los postulados del principio de la buena fe, la cual "se presume" en todas aquellas gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades.

Respecto del alcance de la interpretación del principio de la buena fe la jurisprudencia ha señalado en reiteradas ocasiones que:

Sentencia C- 840 de 200128, M.P. JAIME ARAUJO RENTERIA:

"(...) Así las cosas, bajo el criterio de que el principio de la buena fe debe presidir las actuaciones de los particulares y de los servidores públicos, quiso el Constituyente que sólo en el caso de los primeros ella se presuma. Por lo mismo, mientras no obre prueba en contrario, la presunción de buena fe que protege las actuaciones de los particulares se mantiene incólume. En cuanto a los servidores públicos no es que se presuma, ni mucho menos, la mala fe. Sencillamente, que al margen de la presunción que favorece a los particulares, las actuaciones de los funcionarios públicos deben atenerse al principio de constitucionalidad que informa la ley y al principio de legalidad que nutre la producción de los actos administrativos. Por consiguiente, podría decirse entonces que la presunción de buena fe que milita a favor de los particulares, en la balanza Estado-administrados hace las veces de contrapeso institucional de cara a los principios de constitucionalidad y legalidad que amparan en su orden a la ley y a los actos administrativos (...)"

En consecuencia de lo anterior, al no existir prueba alguna que evidencie inconsistencias en las certificaciones de experiencia aportadas, la Administración presume la autenticidad de los documentos allegados por el CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012, por cumplir con lo señalado en el pliego de condiciones y por no existir prueba conducente y útil de quien realiza las afirmaciones sobre la presunta falsedad de las mismas, para actuar de conformidad y darla a conocer a la autoridad competente.

Cordialmente

MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY

Viceministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Anexo CD con documentos relacionados con el informe de evaluación final y observaciones realizadas en la audiencia de adjudicación del Concurso de Méritos 003 de 2012.

ELABORÓ: CLARA INÉS RESTREPO TRUJILLO / GLORIA FERRANDEZ OSPINA
REVISÓ: JUDITH MILLAN OURAN
ASESORES DEL DESPACHO DE LA SEÑORA VICEMINISTRA: ANDREA MOYANO; JUAN SEBASTIAN RIVERA
ASESORES JURIDICO EXTERNO: FELIPE DE VIVERO